

DECRETOS

Nº 42059-PLAN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

De conformidad con las facultades y atribuciones que les conceden los artículos 50, 140 incisos 3), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública (Nº6227 del 2 de mayo de 1978); artículos 1 y 2 de la Ley de Planificación Nacional (Nº5525 de 2 de mayo de 1974) y el Decreto Ejecutivo “La Gobernanza e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Costa Rica” (Nº40203-PLAN-RE-MINAE de 15 febrero de 2017). Considerando: I.—Que es de interés del Gobierno de la República promover actividades que incentiven el pensamiento crítico y la construcción en conjunto de un desarrollo económico y social en la Región Latinoamericana y el Caribe. II.—Que entre los principios de Política Exterior de Costa Rica esta la lucha por los Derechos Humanos, que se categorizan de la siguiente manera: paz, juridicidad, democracia, libertades fundamentales y derechos humanos, desarme, compromiso con el desarrollo y el bienestar y medio ambiente. III.—Que Costa Rica pertenece a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) desde el día de su fundación, el 25 de febrero de 1948, bajo la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social de la Organización de Naciones Unidas. IV.—Que en el marco del boletín ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, se establece como parte de las funciones de la CEPAL promover el desarrollo económico y social mediante la cooperación y la integración a nivel regional y subregional, contribuir en la construcción de una perspectiva regional en relación con los problemas mundiales y en los foros internacionales, al igual que recolectar, organizar, interpretar y difundir información sobre el desarrollo económico y social de la región. V.—Que el Decreto Ejecutivo Nº40203-PLAN-RE-MINAE establece que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), tendrá a cargo la Secretaría Técnica de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a quienes les corresponde fomentar la participación de representantes del sector público, de la sociedad civil, de la academia, del sector privado, de organizaciones internacionales, de organismos no gubernamentales, de los gobiernos locales y personas expertas en temas relacionados para lograr el cumplimiento de los ODS en Costa Rica. VI.—Que el Decreto Ejecutivo Nº40203-PLAN-RE-MINAE establece sobre la Administración Pública y los ODS que todas las instituciones públicas, dentro del ámbito de sus competencias, dependencias y autonomías, deberán prestar colaboración para el cumplimiento de los ODS en Costa Rica, conforme al principio de la debida coordinación interinstitucional. VII.—Que de acuerdo a la Ley 5525 de Planificación Nacional, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) como órgano rector del Sistema Nacional de Planificación (SNP), debe velar para que se cumplan los objetivos del SNP, a saber: el desarrollo sostenible del país, la dinamización de la economía y el crecimiento de la producción, una mejor distribución del ingreso y de los servicios sociales públicos y una mayor participación de los y las habitantes en la solución de los problemas económicos y sociales. VIII.—Que en el marco de la Ley 5525 de Planificación Nacional, MIDEPLAN tiene la obligación de promover el diálogo e intercambio de conocimientos sobre el desarrollo sostenible, los desafíos globales y regionales para el cumplimiento del desarrollo sostenible y las brechas estructurales para el desarrollo en países en transición en la cooperación internacional para el desarrollo, siendo el trigésimo octavo período de

sesiones de la CEPAL un evento clave para para el cumplimiento de estos fines. IX.—Que Costa Rica tendrá la Presidencia Pre Témportore de la CEPAL en los años 2020 y 2021, y como consecuencia asume el compromiso de co-organizar con CEPAL el trigésimo octavo período de sesiones de la CEPAL a desarrollarse en Costa Rica en el mes de mayo de 2020. X.—Que el trigésimo octavo período de sesiones de la CEPAL se tendrá una visión enfocada en el desarrollo sostenible estructuralista y participarán alrededor de 400 personas y representación de al menos 33 países miembros de la CEPAL y socios extrarregionales. Por tanto; Decretan: “DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL DEL EVENTO TRIGÉSIMO OCTAVO PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)” Artículo 1º—Declaratoria de interés público y nacional. Se declara de interés público y nacional las acciones, actividades e iniciativas relacionadas al evento “Trigésimo Octavo Período de Sesiones de la CEPAL”, a realizarse en el Centro de Convenciones de Costa Rica, ubicado en Barreal de Heredia, del 25 al 29 de mayo de 2020. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso, apoyo y realización de dicho evento. Artículo 2º—Colaboración. Se insta a las dependencias del Sector Público y del Sector Privado para que, dentro del marco de sus competencias y en estricto apego al ordenamiento jurídico contribuyan con recursos humanos y económicos o alternativas de colaboración y cooperación requeridas para la correcta, exitosa, eficaz y eficiente realización de los objetivos descritos en el artículo anterior. Artículo 3º—Vigencia. Rige a partir de su publicación. Dado en la Presidencia de la República, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. CARLOS ALVARADO QUESADA. —La Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, María del Pilar Garrido Gonzaló. —1 vez. —O.C. N° 4600021494.—Solicitud N° 017-2019.—(42059 - IN2019411610).